



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO REGLAMENTACIÓN DE LEY N° 27.548

ANEXO

REGLAMENTACIÓN DE LEY N° 27.548

“PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PERSONAL DE SALUD ANTE
LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19”

ARTÍCULO 1°: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2°: Entiéndese que el Programa de Protección al Personal de Salud está integrado por el PLAN NACIONAL DE CUIDADO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA SALUD - MARCO DE IMPLEMENTACIÓN PANDEMIA COVID-19, creado por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 987 de fecha 4 de junio de 2020 y demás normas relacionadas a dicho plan que elabore la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3°: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 4°: Para el desarrollo de las medidas de bioseguridad, los establecimientos de salud deberán cumplimentar con las recomendaciones y guías elaboradas y publicadas por la Autoridad de Aplicación, específicamente las relacionadas con la organización asistencial de los establecimientos y las recomendaciones en torno a los equipos de protección personal, garantizando su provisión a los trabajadores y trabajadoras.

ARTÍCULO 5°: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 6°: La Autoridad de Aplicación llevará a cabo las acciones necesarias de rectoría, coordinación y articulación junto con los diferentes niveles jurisdiccionales a fin de garantizar la aplicación de las políticas de Protección al Personal de Salud que tiene como objetivo la Ley que por el presente se reglamenta, aplicando estándares de calidad tanto en el cuidado de la salud de personas afectadas por COVID-19, como en la seguridad y cuidado de los trabajadores y las trabajadoras de la salud.

ARTÍCULO 7º: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 8º: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 9º: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 10: Sin reglamentar.